

LEGISLATURA PROVINCIAL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 032

PERIODO LEGISLATIVO 19 93

EXTRACTO Sr. BENITO ZAMORA, NOJA S/ PENUN-
RIA DEL SA. CASINO FEITO, ADEJUNTANDO
VIDEOCASET Y CASET GRABADO.

Entró en la sesión de: _____



Cuando el periodista Rodolfo Castro Feijó hace alusión a la preservación de la fuente informativa (es decir el legislador que denunció ante él un "apriete" para "bajar los decibeles de la interpelación al ministro de Gobierno"), ingresa en uno de los terrenos más ríspidos para juzgar: el secreto de la fuente de información.

Los periodistas defendemos el secreto periodístico, por cuanto la revelación de la fuente puede perjudicar intereses legítimos en cuanto a la necesidad de facilitar que las noticias de interés público salgan a la luz. Pero podemos decir que esto no es derecho de la fuente, sino del periodista.

Los periodistas no estamos comprendidos en el artículo 277, inc. ó del Código Penal, que castiga a quien deja "de comunicar a la autoridad las noticias que tuviere acerca de la comisión de algún delito, cuando estuviere obligado a hacerlo por su profesión o empleo". Al periodista, ningún precepto legal le crea esta obligación. La cuestión del secreto se suscita cuando el periodista es llamado a declarar en juicio o en investigaciones parlamentarias que es, en síntesis, lo que estoy solicitando, porque si bien es cierto que el Código Internacional de Etica Profesional, preparado por la Subcomisión de Libertad de Información (1952) establece que "deblera respetarse el secreto profesional en los asuntos revelados confidencialmente", en el caso que motiva esta presentación se ha violado que el asunto fuera revelado confidencialmente por cuanto el legislador invocado por Rodolfo Castro Feijó en su denuncia -ratificada-, no fue alertado previamente que la conversación que se tenía con él estaba siendo grabada.

A mi entender, la denuncia enloda a la institución legislativa toda, cualquiera haya sido el legislador presuntamente involucrado en el hecho.

¿Debe preservarse entonces el secreto de la fuente, o el interés particular se antepone al interés general?

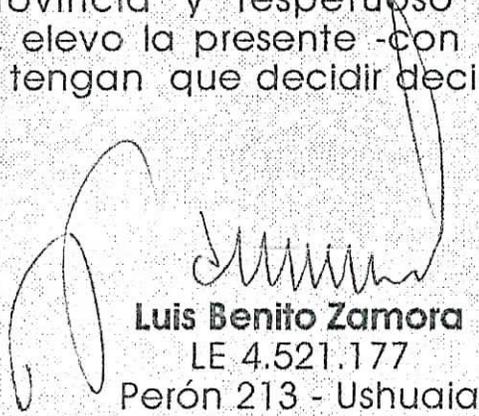


¿Puede invocarse el secreto de información, cuando una denuncia hecha pública crea un hábito de sospecha generalizada sobre los componentes del cuerpo legislativo?

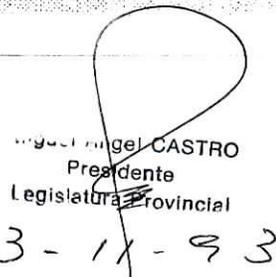
La defensa de la fuente informativa, o del secreto periodístico, es algo que comparto y he expuesto públicamente. Pero, reitero, ¿se puede defender ese derecho cuando una denuncia pone en tela de juicio a una institución, amparándose en el secreto informativo?

Esta pregunta no defiende al legislador presuntamente denunciante. Por el contrario, pretende que sus pares conozcan quién fue, por cuanto será la única forma de conocer la veracidad de la denuncia de Castro Feijó.

Sean los señores legisladores quienes den una respuesta al interrogante planteado. Como ciudadano de esta provincia y respetuoso defensor de sus instituciones, elevo la presente -con sus adjuntos- para que quienes tengan que decidir decidan.


Luis Benito Zamora
LE 4.521.177
Perón 213 - Ushuaia

*Se reafirma por pedido al
señor Benito Zamora por favor
de V. a presidente de la
en la fecha y se firma la
señor Zamora según lo tras.*


Miguel CASTRO
Presidente
Legislatura Provincial
3-11-93

*Se deja constancia que bajo el resguardo del Sr. Vice
Presidente 1º se encuentran 1 videocasette y 1 cassette
grabado.
14/03/10/P3*


EDITE DEL VALLE
Direcc. Apoyo y Asist. Administrativa
Presidencia - Legislatura Provincial